

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

San José de Miranda, 14 de octubre de 2026.

Estudio y documento previo para la celebración del contrato de consultoría para los “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”.**

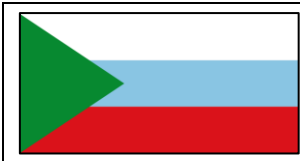
De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San José de Miranda es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1º del decreto 1082/2015)

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”. El Municipio, analizando las necesidades insatisfechas en su comunidad, y con el fin de dar cumplimiento a los deberes que como ente territorial le establece la Constitución Política y las demás normas que rigen en nuestro país, pretende realizar la construcción de morgue para exhumación de cadáveres en el municipio de San José de Miranda Santander, dentro de sus objetivos misionales y en el marco de sus competencias, tal como lo establece el Decreto 2893 de 2011, debe “formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en diferentes materia, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo”, motivo por el cual y en virtud del principio de planeación y planificación surge la necesidad de contar y disponer con los estudios y diseños en este sentido.

El Municipio de San José de Miranda (S), analizando las necesidades insatisfechas en su comunidad, y con el fin de dar cumplimiento a los deberes que como ente territorial, le asiste la obligación de contar con un espacio adecuado, donde se desarrolle las funciones morgue para exhumación de cadáveres su jurisdicción específicamente: Almacenamiento y conservación: Guarda los cuerpos en cámaras frigoríficas (habitualmente entre 2 °C y 8 °C) para retrasar el proceso de descomposición mientras se define su situación, Identificación: Sirve como espacio para que familiares o autoridades reconozcan oficialmente a las personas fallecidas, apoyo a la investigación forense: Aloja los cuerpos que requieren estudios médico-legales, necropsias o peritajes por muertes violentas, sospechosas o de causa indeterminada (en coordinación con entidades como la Fiscalía o Medicina Legal), procesos post-mortem y exhumaciones: facilita la realización de necropsias o procedimientos asociados a exhumaciones según la normatividad sanitaria vigente (como la Resolución 5194 de 2010), entrega para destino final: Administra la custodia transitoria hasta que el cuerpo es reclamado por sus deudos para la inhumación (entierro) o cremación, o bien se gestiona su disposición por parte del municipio si no es reclamado, proyecto que se financiará con recursos del orden municipal, departamental o nacional, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de vida. En cumplimiento de los principios y postulados constitucionales y jurisprudenciales contemplados anteriormente, el Municipio procede a efectuar el presente estudio previo donde se consiga la necesidad, oportunidad y conveniencia para que sea posible adelantar el proceso de contratación que permita la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER, con el fin de mejorar la las condiciones de vida de los habitantes y promover el desarrollo del Municipio, de acuerdo a las actividades previstas en el presupuesto y las propias que



se estima para el desarrollo de éste proyecto. En virtud de lo anterior el Municipio de San José de Miranda (S), encuentra pertinente adelantar el proceso contractual.

Actualmente el municipio de San José de Miranda (S), cuenta con un cementerio donde se depositan los restos mortales de los habitantes fallecido en el municipio, el cual se encuentra ubicado en el lugar más visible del municipio, en la conocida loma del cementerio, a la cual se accede a través de un camino en zigzag ascendente. En la parte más alta del predio, junto al camposanto, funciona un mirador turístico. Dicho cementerio ha ido aumentando su nivel de ocupación a través del tiempo hasta llegar a la ocupación actual del 95%, limitando el uso del mismo.

En el municipio, no existe un establecimiento apropiado para el manejo de cuerpos sin vida, donde se puedan practicar los proceso y procedimiento médico legal de necropsias o inhumación en el cementerio, en la actualidad no se pueden atender nuevas inhumaciones en el municipio, esto con lleva que lo habitantes del municipio, deben realizar traslado de estos cuerpos a otros municipios cercanos para realizar dichas prácticas y así desplazarlos al municipio para realizar sus horas fúnebres, por lo tanto, se ha priorizado la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER, y contar con un espacio público con el fin de adelantar los procesos y facilitar el servicio a la comunidad.

Por lo anteriormente dicho adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del contrato relacionado, esta dependencia se permite presentar y adelantar el presente estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93 y lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/2015, para adelantar el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto anterior mencionado, conforme a su manifestación escrita.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º del decreto 1082/2015)

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”.	
UNSPSC V14_0801	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
	81101600	GERENCIA DE PROYECTOS

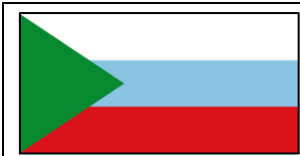
Con la ejecución del presente objeto se garantiza la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”, para lo cual los oferentes deberán tener en cuenta las **ACTIVIADES, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** determinadas en el **ANÁLISIS DEL SECTOR** y demás documentos publicados los cuales hacen parte integral del presente proceso.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3º del decreto 1082/2015)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el articulo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MERITOS. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1080 de 2015).

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus consultor/contratistas a través del concurso



	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-03
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Nº PAGINA:	3 DE 17

de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4º del decreto 1082/2015)

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.1 VALOR: El Presupuesto estimado está proyectado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C (\$ 149.999.500=)** incluido IVA.

4.2 SOPORTE TÉCNICO: Con la ejecución del presente objeto se garantiza la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”**”, para lo cual los oferentes deberán tener en cuenta las **ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** determinadas en el **ANÁLISIS DEL SECTOR** y demás documentos publicados los cuales hacen parte integral del presente proceso.

4.3 SOPORTE ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del proyecto a celebrar se revisaron las especificaciones y cantidades a ejecutar y la consulta de precios de mercado de la región. Los estudios técnicos y económicos fueron elaborados para prevenir un mayor valor durante la ejecución del proceso, en especial por el posible incremento de precios en esta época del año, se recomienda iniciar y contratar mediante la modalidad de ejecución de consultoría. Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar se hizo con base en precios del mercado. Para determinar los precios de los ítems del proceso a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos de los precios del mercado. Calculados los precios de los ítems del proyecto que se requieren ejecutar para el cumplimiento del objeto del contrato, se multiplicaron estos por las cantidades necesitadas, y así se obtuvo un valor total por cada uno de los ítems enumerados. Luego se sumaron dichos valores y se obtuvo el costo directo del proceso.

4.2 SOPORTE PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San José de Miranda, vigencia fiscal 2026, existen los recursos necesarios para cubrir el gasto de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **26-591** del 31 de agosto del 2026, rubro: 2.3.2.02.02.008.19.05.017, denominado: Morgues construidas y dotadas – consultoría, fuente: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, expedido por la Oficina de Hacienda Municipal y Tesorería del Municipio de San José de Miranda.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5º del decreto 1082/2015)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En el presente proceso de concurso de méritos la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad, experiencia y hojas de vida de los profesionales que participan en la consultoría, soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º del decreto 1082/2015)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

	San José de Miranda- Santander – Carrera 4 N° 3 – 31 Mail: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda.gov.co	Elaboro, Revisó y Aprobó: Ing. MARCO A. SANDOVAL MORANTES /Asesor Banco de Programas y Proyectos/Componente Técnico
		Elaboro, Revisó y Aprobó: ANDERSON YEBRAIL GARCÍA SIERRA /Asesor Jurídico Asuntos Contractuales/Componente Jurídico
		Elaboro, Revisó y Aprobó: FANNY REYES PINTO /Asesora Contable/Componente Financiero

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- c) El equilibrio económico del contrato
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el consultor/contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el consultor/contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Consultor/contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el consultor/contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

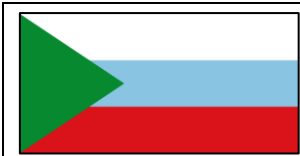
Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus consultor/contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones: A. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes. B. Su impacto económico debe transformar la prestación del consultor/contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al consultor/contratista. C. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al consultor/contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al consultor/contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (LucrumCessans).



Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al consultor/contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el consultor/contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el consultor/contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- a) La Entidad Contratante solo compensará al consultor/contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al consultor/contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al consultor/contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del consultor/contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el consultor/contratista), como parte del riesgo comercial que asume el consultor/contratista.
- c) La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluida en los gastos. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el consultor/contratista, de ser menor, el consultor/contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del consultor/contratista. Condiciones:

- a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- c) Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del consultor/contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- d) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La Entidad sólo reparará al consultor/contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el consultor/contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- a) La entidad sólo compensará al consultor/contratista en los eventos que se cumplen las condiciones



	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-03
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Nº PAGINA:	6 DE 17

del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al consultor/contratista a cero pérdida.

- b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al consultor/contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el consultor/contratista).
- c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECCIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al consultor/contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el consultor/contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

	San José de Miranda- Santander – Carrera 4 N° 3 – 31 Mail: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda.gov.co	Elaboro, Reviso y Aprobó: Ing. MARCO A. SANDOVAL MORANTES /Asesor Banco de Programas y Proyectos/Componente Técnico
		Elaboro, Reviso y Aprobó: ANDERSON YEBRAIL GARCÍA SIERRA /Asesor Jurídico Asuntos Contractuales/Componente Jurídico
		Elaboro, Reviso y Aprobó: FANNY REYES PINTO /Asesora Contable/Componente Financiero

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al consultor/contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al consultor/contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del consultor/contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el consultor/contratista.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

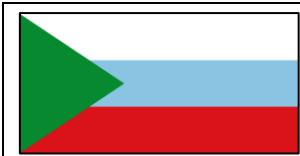
La Entidad Administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

- a) Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
- b) Evaluación y calificación de los Riesgos.
- c) Asignación y tratamiento de los Riesgos.
- d) Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborara de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración de Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controlarse	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio?	Perseguir o no?	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo o revisión
---	-------	--------	-------	------	-------------------------------	--------------------	--------------	---------	----------------------	-----------	------------------------	-------------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------	----------------	----------------	----------------------



humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- g) Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

➤ **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:**

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluara cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a)** Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización	Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente .	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitand o la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio o para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Modera do	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
P r o b a b i l i d a d	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7



Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

➤ SIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del consultor/contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

➤ MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La Entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de

tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignara responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalara la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

Matriz de riegos

DISTRIBUCIONDERIESGOSPREFERIBLES								
Nº	TIPO DERIESGO	FUENTE PELIGRO QUELO CAUSA	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLESQUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONOMICO DELCONTRATO)	RESPONSABLE		ESTIMACION DELRIESGO		
				CONTRATISTA	MUNICIPIO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1	RIESGOS ECONOMICOS	Se derivan del comportamiento del mercado	Estimación inadecuada de Los costos	100%		Media -Baja	Bajo	3%
			Alza del precio de los materiales	100%		Media –Alta	Bajo	4%
			Desabastecimiento en el Mercado de materiales e insumos para la ejecución de la Consultoría. Le corresponde al contratista teniendo en cuenta que debe prever en su propuesta planes de contingencia para mitigar estas eventualidades que pudo constatar en la visita técnica que le corresponde realizar al sitio en que se ejecutarán los estudios y diseños	100%		Bajo	Bajo	2%
2	REGULATORIOS	Expedición de Nueva normatividad legal y reglamentaria.	Cambios regulatorios, Administrativos y legales, que afecten significativamente los flujos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.		100%	Baja	bajo	3%
3	RIESGOS OPERACIONALES	Son asociados a la operatividad del contrato	Accidentes de trabajo o muerte del personal del contratista desde la iniciación y durante la ejecución del contratar por causas externas del proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del sistema de seguridad.	100%		Media -Baja	Medio –bajo	10%
			Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales Y honorarios	100%		Bajo	Bajo	5%
			Calidad de los materiales	100%		Medio -Bajo	Medio -Bajo	10%

			Demora en la obtención De garantías	100%		Baja	Bajo	3%
			Falta de disponibilidad de Equipos o materiales	100%		Medio-bajo	Medio-bajo	10%
			Incumplimiento a la programación	100%		Medio-bajo	Medio-bajo	10%
			Daños a bienes ajenos ya terceros	100%		Bajo	Baja	2%
			Deficiencia en la calidad De bienes y/o servicios	100%		Bajo	Bajo	5%
			Deficiencia en los estudios	100%		Bajo	Bajo	5%
			Falta de idoneidad del personal	100%		Bajo	Bajo	2%
			Variación de las Actividades a realizar	100%		Media -Baja	Medio -bajo	6%
			Huelgas o conflictos Laborales al interior de la empresa contratista	100%		Bajo	Bajo	5%
			Especificaciones inadecuadas de los bienes Y servicios	100%		Bajo	Bajo	3%
			Vicios ocultos de los Bienes y equipos	100%		Bajo	Bajo	5%
			La no suscripción del Contratos injusta causa	100%		Bajo	Bajo	2%
			No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	100%		Medio-bajo	Bajo	5%
			Hurto y vandalismo	100%		Medio-baja	Medio -Bajo	6%
			Almacenamiento inadecuado de bienes o equipos	100%		Baja	Bajo	3%
			Riesgo presentado por la modificación y/o cambios de ubicación del contratista	100%		Bajo	Medio	15%
			fuentes de materiales presentadas y/o propuestas por el Municipio o el Contratista. Hace referencia al riesgo técnico, Ambiental y/o social, en cuanto a la calidad y cantidad de material, explotación y su distancia de acarreo. Le corresponde al proponente verificar en la visita al lugar de realización de los estudios de las fuentes de materiales a emplear como costo asociado a la propuesta. Igualmente, le corresponde al contratista asumirlos riesgos por las condiciones de las vías de acceso a las fuentes de materiales y del corredor objeto de intervención					
			Riesgo ocasionado por ejecución de actividades no autorizadas, por procedimientos Constructivos inadecuados imputables al contratista o por deficiente programación en la ejecución de las actividades consultivas.	100%		Bajo	Medio	15%
			Riesgo presentado por la Demora en la adjudicación de la Interventoría correspondiente a la consultoría. Lo asume el proponente hasta 3 meses después de adjudicado el contrato de consultoría, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de concurso de méritos independiente, que podría presentar demoras para su adjudicación. Riesgo que asume el Municipio después de 3 meses de adjudicado el contrato de consultoría.	100%		Bajo	Medio	20%

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7º del decreto 1082/2015)

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO



San José de Miranda- Santander – Carrera 4 N° 3 – 31 Mail: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda.gov.co	Elaboro, Reviso y Aprobó: Ing. MARCO A. SANDOVAL MORANTES /Asesor Banco de Programas y Proyectos/Componente Técnico
	Elaboro, Reviso y Aprobó: ANDERSON YEBRIL GARCÍA SIERRA /Asesor Jurídico Asuntos Contractuales/Componente Jurídico
	Elaboro, Reviso y Aprobó: FANNY REYES PINTO /Asesora Contable/Componente Financiero

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-03
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Nº PAGINA:	14 DE 17

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.15 de Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será la encargada de determinar el valor y el plazo de la garantía teniendo en cuenta aspectos tales como son el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del consultor/contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el consultor/contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el consultor/contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Por lo expuesto, se solicitará la presentación de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **VALOR Y VIGENCIA:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto con vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta

ETAPA CONTRACTUAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

	San José de Miranda- Santander – Carrera 4 N° 3 – 31 Mail: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda.gov.co	Elaboro, Reviso y Aprobó: Ing. MARCO A. SANDOVAL MORANTES /Asesor Banco de Programas y Proyectos/Componente Técnico
		Elaboro, Reviso y Aprobó: ANDERSON YEBRAIL GARCÍA SIERRA /Asesor Jurídico Asuntos Contractuales/Componente Jurídico
		Elaboro, Reviso y Aprobó: FANNY REYES PINTO /Asesora Contable/Componente Financiero

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al consultor/contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al consultor/contratista;
- iii. Los daños imputables al consultor/contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015).

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del consultor/contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del quince (15%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato).

CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de dos (02) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de dos (02) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del treinta (30%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8º del decreto 1082/2015)

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Ver análisis del sector anexo.

9. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

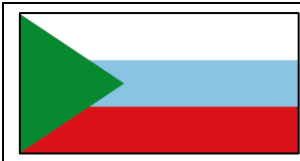
Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

9.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de consultoría.

9.2 MODO DE CONTRATACIÓN: Concurso de méritos

9.3 PLAZO DE EJECUCION: DOS (02) MESES.

9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San José de Miranda, Departamento de Santander.



	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-03
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Nº PAGINA:	16 DE 17

9.5 FORMA DE PAGO: El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

En pagos parciales de acuerdo los entregables presentados por el contratista previa suscripción de acta parcial por parte del supervisor y certificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará a la entrega total del objeto contractual previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral.

El pago será cancelado a través de la Oficina de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de San José de Miranda, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza..

NOTA 1: El valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista/consultor deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugares decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

ANTICIPOS: En el presente proceso no se realizará la entrega de anticipos, esto teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis del sector adjunto, ninguno de los procesos analizados empleó el anticipo en su forma de pago. No obstante, a decisión de la administración y en aras de garantizar una correcta y completa ejecución contractual, el pago del contrato se realizará en actas parciales y no realizará la entrega de anticipos o pagos anticipados.

9.6 SUPERVISIÓN: Sera ejercida por el Jefe de Planeación e infraestructura, quien velara por la correcta ejecución del contrato en virtud de la atribuciones y responsabilidades consagradas en el inciso 2º del artículo 83 y el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

El municipio de San José de Miranda Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una supervisión designada por el jefe de la oficina gestora. No habrá interventoría externa. El supervisor deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al consultor/contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Consultor/contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Consultor/contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes

	San José de Miranda- Santander – Carrera 4 N° 3 – 31 Mail: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda.gov.co	Elaboro, Reviso y Aprobó: Ing. MARCO A. SANDOVAL MORANTES /Asesor Banco de Programas y Proyectos/Componente Técnico
		Elaboro, Reviso y Aprobó: ANDERSON YEBRAIL GARCÍA SIERRA /Asesor Jurídico Asuntos Contractuales/Componente Jurídico
		Elaboro, Reviso y Aprobó: FANNY REYES PINTO /Asesora Contable/Componente Financiero

de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de San José de Miranda Santander.

Si el Consultor/contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de San José de Miranda Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad de la consultoría a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM JAVIER ORTIZ AFRICANO
Jefe de Planeación e infraestructura